

INFORME SECRETARIAL: 25 DE ABRIL / 2023

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2023-000254-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00254-00

La Cooperativa Multiactiva -Vive soluciones solidarias”, representada por Juliana Andrea Adarve Noreña, persona mayor de edad y vecino de Manizales, quien actúa en nombre propio, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores Diego Fernando Cortés Osorio y Carolina Alvarán Gutiérrez, con el fin de obtener el pago de una suma de dinero representada en una letra de cambio por la suma de \$ 2.250.000.00 con fecha de vencimiento el 22 de diciembre/2022.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por lo siguiente:

La fecha de vencimiento en el título valor es 22 de diciembre de 2022 y en la demanda se indica como fecha de vencimiento 22 de marzo de 2022 , fecha anterior a lo glosado en el título valor, por lo que deberá aclarar dicha circunstancia.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por La Cooperativa Multiactiva -Vive soluciones solidarias" representada por Juliana Andrea Adarve Noreña, persona mayor de edad y vecino de Manizales, quien actúa en nombre propio, y en contras de los señores Diego Fernando Cortés Osorio y Carolina Alvarán Gutiérrez.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. Juliana Andrea Adarve Noreña, para actuar en este proceso, en nombre propio.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 067 del 26/04/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.

Valentina Jaramillo Marin

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5514cacd0e03ed9f7d4fc414ad7d4f1326af3f253614ae7694516216fa285bfe**

Documento generado en 25/04/2023 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>